

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo, que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Olga Lucía Gómez Pineda**, en la página de la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, se encontró que su tarjeta profesional registra a la fecha en estado vigente. Así mismo, el correos electrónico registrado en el poder, se evidenció que es el mismo inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A despacho, para proveer.

ROS MARY ARBOLEDA RINCÓN
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Víctor Manuel Zuluaga Suárez
Radicado	0500140 03 013 2020 00408 00
Providencia	Auto Interlocutorio 128
Asunto	Acepta renuncia al poder Apoderada Bancolombia Acepta subrogación en el FGA.

En atención a los memoriales que anteceden, el Despacho dispone:

1. Se acepta la renuncia al poder presentada el 16 de diciembre de 2021, por la abogada **Ángela María Zapata Bohórquez**, Apoderada de **Bancolombia S.A.**, toda vez que cumplió con los supuestos normativos del artículo 76 del C.G. del P.
2. En escrito recibido el 7 de octubre de 2021, obrante en el num. **18** del expediente virtual, la apoderada del **Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG-**, dio cumplimiento al requerimiento hecho en el auto que ordenó seguir

adelante la ejecución, de fecha 29 de septiembre de 2021, allegando el poder conferido en los términos del **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**.

Así las cosas, de conformidad con la manifestación efectuada por la doctora **Martha María Lotero Acevedo**, Apoderada de **Bancolombia S.A.**, en escrito allegado 6 de julio de 2021, obrante en el num. **11** del expediente virtual, en la que informó que recibió a entera satisfacción del **Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG-**, en su calidad de fiador, la suma de **\$20.124.646**, la suscrita juez;

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la **Subrogación Legal Parcial** efectuada por **Bancolombia S.A.** a favor del **Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG-**, la cual operó hasta por la suma de Veinte Millones Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Pesos M/Cte. **(20.124.646,00)**, de la siguiente manera:

No. de la Garantía	Pagaré	Deudor Principal	Fecha de pago de la Garantía	Valor pagado
5350979	614095265	Víctor Manuel Zuluaga Suárez	25/01/2021	\$20.124.646
	TOTAL PAGADO			\$20.124.646

Valores que abonó a la obligación la citada entidad al acreedor demandante, esto es, **Bancolombia S.A.**, de conformidad con lo establecido por los arts. 1.666 a 1.671 del Código Civil.

SEGUNDO: Téngase al **Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG-**, como **Subrogatario Parcial**, de los derechos del acreedor, quien actuará como listiconsorte del anterior titular (**Bancolombia S.A.**) o podrá sustituirlo siempre que la parte contraria lo acepte expresamente (art.68 del C.G.P.).

TERCERO. Se le reconoce personería a la doctora **Olga Lucía Gómez Pineda**, con **T.P. 51.746** del C.S.J., para representar al **Fondo Nacional de**

Garantías S.A. -FNG-, según el poder otorgado por el Representante Legal
Suplente de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

Firma

Paula Andrea Sierra Caro

Juzgado Civil

Medellin - Antioquia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 010 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 25 DE ENERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GÓEZ ZAPATA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ef0f9d9425604ff42816c5ae96bd7fc59d8b3641a766b8d6a1f33fce28d3a52

Documento generado en 24/01/2022 04:02:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>